

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1832 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto Regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca de 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto Regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca de 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca", suscrito el 9 de marzo de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto Regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca de 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca", que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de marzo de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto Regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2020.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde de Lorca, facultado para este acto por la Junta de Gobierno Local del día 24 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero.-

Por Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, se establecieron las medidas urgentes para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

Segundo.-

En fecha 17 de mayo de 2011 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta que, entre otras actuaciones, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las ayudas, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca asume la condición de entidad colaboradora, correspondiéndole las actuaciones previstas en la cláusula cuarta siguientes:

1. Establecer en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.

2. Comprobar que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder

obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

3. Solicitar a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.

4. Remitir a la Comisión Mixta una relación de los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado.

5. Remitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de los mismos indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

Tercero.-

Con fecha 27 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que vino a establecer un nuevo sistema de justificación de las ayudas para la reparación de viviendas, disponiendo el artículo primero que "a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se suscribió "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada" cuyo plazo de duración finalizó el 26 de julio de 2019, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de un año establecido por la Ley 8/2018, de 23 de julio.

Cuarto.-

Con fecha 25 de julio de 2019 entró en vigor la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que modifica el plazo de presentación de la cuenta justificativa e incluye los expedientes vinculados a las comunidades de propietarios que se encuentren en tramitación y no hayan prescrito.

Quinto.-

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es voluntad de ambas Administraciones regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Lorca en su condición de entidad colaboradora relativas a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones concedidas, requisitos para la verificación de las mismas y forma de presentación.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la regulación del marco de cooperación con el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas, para la gestión de la justificación y la realización de las funciones de asesoramiento, información y recepción de la documentación relativas a las ayudas recibidas para la reparación de viviendas al amparo del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo y el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, y según lo dispuesto en la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca.

A través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas de Lorca afectadas por los terremotos, el Ayuntamiento de Lorca suministrará información y prestará asesoramiento a todos los vecinos beneficiarios de ayudas para la reparación de sus viviendas en la fase de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas.

A tal fin, prestará la asistencia técnica necesaria para cumplimentar adecuadamente la cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ajustándose al modelo establecido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y que se acompaña como anexo a este Convenio.

En el caso de que a la fecha de presentación de la cuenta justificativa no se disponga del informe de técnico competente del Ayuntamiento de Lorca para justificar que se han ejecutado íntegramente las obras necesarias para la reparación total de los daños ocasionados por el seísmo alcanzando la habitabilidad de la vivienda y dejándola en perfecto estado de uso, el plazo para la aportación del citado informe del técnico finalizará el 27 de julio de 2020.

El Ayuntamiento de Lorca realizará la comprobación formal de que las cuentas justificativas que se presenten se ajustan al modelo establecido y se encuentran debidamente cumplimentadas, remitiéndolas a continuación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras junto con la certificación acreditativa de aquel extremo, de todo lo cual se dará cuenta a los correspondientes beneficiarios al objeto de que éstos tengan conocimiento del estado de tramitación de su procedimiento.

En el caso de que a la fecha de presentación de la cuenta justificativa no se disponga de la certificación acreditativa de tal extremo, el plazo para la aportación del citado certificado finalizará el 27 de julio de 2020.

Tercera.- Actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano concedente realizará las actuaciones establecidas en el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas a Lorca, modificada por la Ley 8/2019, de 25 de julio, y concordantes que resulten de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Lorca, o personas en quienes deleguen, que estará compuesta por un mínimo de seis miembros, tres en representación de cada una de las partes suscribientes, que podrán ser asistidos por las personas que estimen conveniente y que se reunirán, al menos, una vez cada tres meses.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, proponer mejoras del mismo, modificar las actuaciones a realizar, así como resolver los conflictos que surjan, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio.

Quinta.- Plazo de duración.

El presente Convenio finalizará el 27 de julio de 2020.

Sexta.- Importe del convenio.

La celebración de este Convenio no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. Por este motivo no se precisa consignación presupuestaria.

Séptima.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En caso de resolución por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia o al mutuo acuerdo de las partes, la parte interesada en la resolución lo deberá comunicar de forma fehaciente a la otra partes con treinta días naturales de antelación, estando obligada, en todo caso, a realizar y completar aquellas actuaciones a las que, por causa de este Convenio, se hubiese comprometido con terceros con anterioridad a la fecha de resolución propuesta, así como a asumir los daños y perjuicios ocasionados.



Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha el día 9 de marzo de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Lorca, José Mateos Molina.

ANEXO**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

- Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayuda de Lorca, modificada por la Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca
- Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos del beneficiario/a de la subvención.

Beneficiario (Particular o Comunidad de Propietarios)			
NIF/CIF Beneficiario			
Representante de la Comunidad de Propietarios			
NIF Representate			
Domicilio			
C.P		Localidad/Municipio	
Teléfono		Teléfono Móvil	
EXPEDIENTE			
TIPO DE AYUDA	Reparación		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN ⁽¹⁾			

(1) Se especificará tanto el importe inicial como el revisado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: (justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención)

- Se ha ejecutado íntegramente las obras necesarias para la reparación total de los daños ocasionados por el seísmo alcanzando la habitabilidad de la vivienda y dejándola en perfecto estado de uso.

Se acompaña para su justificación:

- Informe de Técnico competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.
- Certificado Final de Obra, por el Técnico D/D^a, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de con fecha

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EN INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ACREEDOR NIF / CIF	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO	CONCEPTO

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

D. EN SU CASO, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTE NO APLICADOS, ASÍ COMO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Dicha documentación obra en el expediente.

E. Declaro bajo mi responsabilidad, como beneficiario o representante de la Comunidad de Propietarios, que los documentos acreditativos de los gastos así como sus correspondientes justificantes de pago, hasta completar el importe total de los gastos consignados en los estados de cuentas presentados, obran en poder del mismo, se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables y serán puestos a disposición de los órganos de control competentes si le son requeridos.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la presente declaración responsable.

En Lorca a _____ de _____ de 20__

